

**RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN DE PRECIOS DE LA OFERTA DE REFERENCIA PARA EL ACCESO A LOS CENTROS EMISORES DE TELEVISIÓN (ORAC) SOBRE LA BASE DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011 DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE ABERTIS TELECOM TERRESTRE, S.L. (EXPE. OFE/DTSA/1680/13/PRECIOS ORAC)**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla.

D. Josep María Guinart Solá.

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez.

**Secretario de la Sala**

D. Tomás Suarez-Inclán González, Secretario del Consejo

En Madrid, a 13 de mayo de 2014

Visto el expediente relativo a la revisión de precios de la ORAC, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**Primero.- Verificación de resultados del SCC de Abertis de 2011**

Mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2013 se verificaron los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes (en adelante SCC) de Abertis Telecom Terrestre S.L. (en adelante Abertis) correspondientes al ejercicio 2011<sup>1</sup>.

Con fecha 19 de septiembre de 2013 se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por Abertis contra la Resolución sobre la verificación de los resultados del SCC de dicho operador en el ejercicio 2011<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución, de 26 de junio de 2013, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2011 (AEM 2013/694).

### **Segundo.- Inicio del procedimiento**

Con fecha 12 de septiembre de 2013 se comunicó a los interesados el inicio del presente procedimiento administrativo de revisión de los precios de la oferta de referencia para el acceso a los centros emisores de televisión (ORAC).

### **Tercero.- Escrito de UNIRED**

Con fecha 18 de noviembre de 2013 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de la Unión de Operadores de Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante UNIRED) por el que solicita la revisión de determinados aspectos recogidos en la oferta ORAC.

### **Cuarto.- Trámite de audiencia**

El 21 de febrero de 2014 la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) emitió informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia.

Con fechas 7 y 14 de marzo de 2014 se recibieron escritos de alegaciones de UNIRED y Abertis, respectivamente. Posteriormente Abertis remitió un escrito por el que rectifica determinados errores de su escrito de alegaciones.

## **II FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Objeto del procedimiento**

El presente procedimiento tiene por objeto la revisión de precios de la oferta de referencia para el acceso a los centros emisores de televisión (ORAC) sobre la base de los resultados del SCC de Abertis correspondiente al ejercicio 2011.

### **Segundo.- Habilitación competencial**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 6 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), la CNMC está habilitada para realizar cualesquiera de las funciones relativas a la supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas que le sean atribuidas por Ley o por Real Decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante Reglamento de Mercados), el organismo regulador podrá *“introducir cambios en las ofertas de*

---

<sup>2</sup> Resolución, de 19 de septiembre de 2013, relativa al recurso de reposición interpuesto por Abertis Telecom S.A. contra la Resolución de 26 de junio de 2013 sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes dicho operador en el ejercicio 2011 (AJ 2013/391).

*referencia para hacer efectivas las obligaciones a las que se refiere este capítulo y establecerá, para cada tipo de oferta de referencia, el procedimiento para su aplicación y, en su caso, los plazos para la negociación y formalización de los correspondientes acuerdos de acceso; [...]”.*

Por otro lado, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la constitución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia implicará la extinción, entre otros organismos, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, apartado 1, de la misma Ley 3/2013, los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán tramitándose por los órganos de la autoridad a los que esta Ley atribuye las funciones anteriormente desempeñadas por los organismos extinguidos.

Habiéndose iniciado el presente procedimiento por acuerdo del Secretario de la extinta CMT de fecha 12 de septiembre de 2013, una vez constituida y también en funcionamiento desde el pasado 7 de octubre de 2013 la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (véase Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, BOE núm.239 de 5.10.2013), y atendiendo a lo previsto en los artículos 20.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano decisorio competente para revisar los precios de la oferta de referencia para el acceso a los centros emisores de televisión (ORAC) es la Sala de Regulación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

### **Tercero.- Obligación de orientación a costes**

En la Resolución del mercado 18<sup>3</sup> se impuso a Abertis la obligación de ofrecer a terceros operadores los servicios de acceso a su red nacional a precios orientados en función de los costes de producción, tanto para las modalidades de coubicación como de interconexión, según el sistema de contabilidad de costes aprobado por el organismo regulador.

Asimismo, en el marco de la obligación de transparencia se indicó que Abertis está obligada a la publicación de una Oferta de Referencia para la prestación del servicio mayorista de acceso suficientemente desglosada para garantizar que no se exija pagar por recursos que no sean necesarios para el servicio requerido.

Dicha oferta es la ORAC, que debe contener precios orientados en función de los costes de producción según lo indicado.

---

<sup>3</sup> Resolución, de 30 de abril de 2013, por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas (expediente MTZ 2012/1442).

## Cuarto.- Revisión de las condiciones económicas de la ORAC

### 1 CONSIDERACIONES GENERALES

#### Modalidades de acceso previstas en la oferta

El servicio portador de difusión de la señal de televisión digital es prestado por Abertis a diversas entidades públicas y privadas habilitadas para la prestación de servicios de difusión de televisión en demarcaciones de carácter nacional, autonómico o local. Por medio de las condiciones técnicas y económicas previstas en la oferta de referencia ORAC, Abertis ofrece acceso mayorista a su red de centros emisores a otros operadores prestadores del servicio portador de difusión de señales audiovisuales.

El servicio mayorista de acceso a los centros de la red de difusión de Abertis actualmente previsto en la oferta ORAC puede prestarse mediante las modalidades de coubicación e interconexión.

La coubicación consiste en el arrendamiento de espacio para la ubicación física de los equipos de los operadores habilitados, en los espacios disponibles en las infraestructuras de Abertis. Asimismo comprende la provisión en el centro emisor donde se produzca la coubicación, del acceso al punto de energía así como las condiciones de seguridad y de acondicionamiento necesarios para la instalación de los equipos empleados por el operador solicitante del acceso.

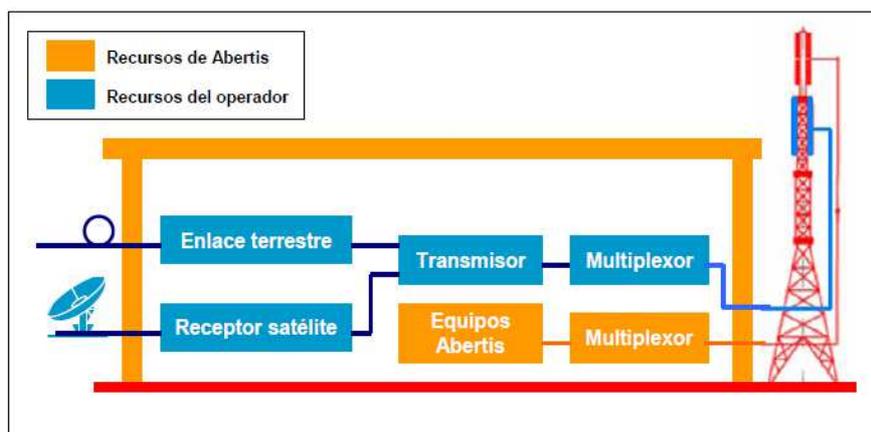
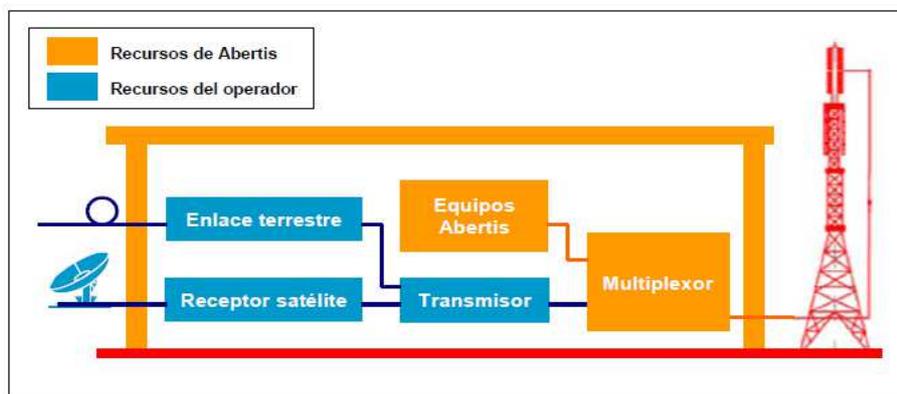


Figura 1 Esquema general del acceso en modalidad de coubicación

La interconexión se refiere a la conexión física de las redes del operador alternativo y de Abertis en aquellos puntos de la red de difusión donde sea viable. A este respecto, se considera viable la interconexión de la red del operador alternativo en cada centro emisor, en los multiplexores y antenas para la difusión de la señal de televisión. Por tanto, el punto común para la interconexión de ambas redes es la entrada del conjunto multiplexor, tal y como muestra la siguiente figura.



**Figura 2** Esquema general del acceso en modalidad de interconexión

### Revisiones anteriores

Mediante Resolución de 7 de octubre de 2010 se aprobó la oferta de referencia (ORAC) de Abertis para el acceso a sus centros emisores bajo las modalidades de coubicación e interconexión (Expediente MTZ 2010/401), incluyéndose precios de provisión orientados a los costes reportados por Abertis para el ejercicio 2008 y verificados por la CMT.

Con fecha 8 de septiembre de 2011 se aprobó la Resolución sobre la revisión de precios de la ORAC sobre la base de los resultados del ejercicio 2009 del SCC de Abertis (expediente DT 2011/1328).

Con fecha 29 de julio de 2011 tuvo entrada en la CMT escrito de Abertis presentando los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2010. Dichos resultados fueron verificados y aprobados por Resolución de fecha 10 de mayo de 2012<sup>4</sup>.

Con fecha 26 de noviembre de 2012 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión escrito de Abertis por el que solicita la actualización de las condiciones económicas previstas en la oferta mayorista ORAC de acuerdo con los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2010.

Con fecha 11 de julio de 2013 se archivó el procedimiento sobre la revisión de los precios de la oferta ORAC sobre la base de los resultados del ejercicio 2010 de la contabilidad de costes de Abertis, concluyéndose acerca de la improcedencia de proseguir con dicho procedimiento ante la disponibilidad de referencias más actualizadas (los resultados del modelo contable del ejercicio 2011). En dicho expediente se anunciaba la inminente apertura del presente procedimiento administrativo destinado a actualizar los precios de la oferta ORAC sobre la base de las nuevas referencias.

<sup>4</sup> Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Retevisión-I, S.A.U. (Abertis Telecom, S.A.U.) del ejercicio 2010 (Expediente AEM 2012/470).

### Estructura de los servicios del SCC 2011 de Abertis

El SCC de Abertis recoge los costes, ingresos y márgenes de los servicios mayoristas regulados de coubicación e interconexión de televisión digital. Su estructura en el ejercicio 2011 no ha sufrido modificaciones con respecto a ejercicios anteriores, estando compuesto de los elementos siguientes para las modalidades de coubicación e interconexión respectivamente:

| Modalidad de coubicación               | Descripción  | Condiciones de facturación    |
|--|--|-------------------------------|
| Servicio de coubicación en caseta      | Instalación de equipos en el interior de la caseta   | Cuota anual por rack          |
|  | Instalación de elementos (antenas, paneles, etc.) en el tejado o el muro exterior de la caseta | Cuota anual por elemento      |
| Servicio de coubicación en torre       | Instalación de paneles en el tercio superior de la torre (TS)                                  | Cuota anual por panel         |
|  | Instalación de paneles en el tercio medio de la torre (TM)                                     | Cuota anual por panel         |
|  | Instalación de paneles en el tercio inferior de la torre (TI)                                  | Cuota anual por panel         |
| Servicio de acceso al punto de energía | Acceso al punto de energía – término fijo (APEF)   | Cuota anual por equipo        |
|  | Acceso al punto de energía – término variable (APEV)   | Cuota anual por kW contratado |

**Tabla 1 Sub-servicios de coubicación**

| Modalidad de interconexión                             | Descripción  | Condiciones de facturación          |
|--|--|-------------------------------------|
| Interconexión a cadena multiplexora y sistema radiante | Compartición del sistema radiante                        | Cuota anual por equipo              |
|  | Compartición de la cadena multiplexora                   | Cuota anual por equipo              |
| Diplexor   | Instalación de diplexor adicional en cadena multiplexora | Cuota anual por equipo              |
| Sistema de gestión                                     | Gestión de equipos mediante SNMP                         | Cuota anual por equipo              |
|  | Gestión de equipos mediante otros sistemas               | Cuota anual por equipo              |
| Cuota de alta  | Cuota de alta  | Cuota de alta por equipo y contrato |

**Tabla 2 Sub-servicios de interconexión**

En el SCC de Abertis, al objeto de contener la gran variabilidad de configuraciones técnicas existentes en la red de difusión de Abertis, y de esta forma determinar un número limitado de costes imputables a los servicios de coubicación prestados en sus centros emisores, se llevó a cabo una categorización de dichos centros en 15 tipologías (denominadas SSS, SS2, SS, S1, S2, A1, A2, A3, B1, B2, C1, B, C, D y E), en función de la amplitud del área de cobertura de cada centro emisor. Así, las tipologías SSS y SS2 se corresponden con centros de gran potencia y área de cobertura (centros de Torrespaña y Collserola, respectivamente), mientras que las tipologías D y E agrupan los centros reemisores que prestan servicio a zonas de reducidas dimensiones, como son los municipios menos poblados.

A su vez, las tipologías de interconexión que prevé el SCC para la categorización de los distintos centros emisores de Abertis en función de sus características de potencia, así como para la aplicación de distintas cuotas de acceso por interconexión en función de las mismas, son las recogidas en la tabla siguiente:

| Tipologías de Interconexión digital | Descripción tipología                               |
|-------------------------------------|---|
| ICXD7_Especial                      | Torrespaña  |
| ICXD7                               | Centros de potencia 2.000 / 1.000 w                 |
| ICXD6_Especial                      | Collserola  |
| ICXD6                               | Centros de potencia 2.000 / 1.000 w                 |
| ICXD5                               | Centros de potencia 500 w                           |
| ICXD4                               | Centros de potencia 100 w                           |
| ICXD3                               | Centros de potencia 20 w en centros de no extensión |
| ICXD2                               | Centros de potencia 5 w en centros de no extensión  |
| ICXD1                               | Centros de potencia 1 w en centros de no extensión  |
| ICXD3_Extensión                     | Centros de potencia 20 w en centros de extensión    |
| ICXD2_Extensión                     | Centros de potencia 5 w en centros de extensión     |
| ICXD1_Extensión                     | Centros de potencia 1 w en centros de extensión     |

**Tabla 3 Tipologías de interconexión**

Los conceptos facturables en el servicio de interconexión son la cuota de alta por equipo, y las cuotas recurrentes por interconexión a la cadena multiplexora y al sistema radiante, por instalación de diplexor (elemento que se emplea para la incorporación de un nuevo canal radioeléctrico a la cadena multiplexora) y por sistema de gestión técnica de los equipos del operador.

## **2 ANÁLISIS DE COSTES RESULTANTES DE LA VERIFICACIÓN DEL SCC 2011**

### **2.1 Variación observada con respecto a anteriores ejercicios**

El importe de los costes unitarios de los servicios regulados en el estándar de costes corrientes, revisado a la luz de las objeciones identificadas en las Resoluciones de 26 de junio y 19 de septiembre de 2013 sobre la verificación de los resultados del SCC correspondiente al ejercicio 2011, es el detallado en las tablas siguientes:

#### **[CONFIDENCIAL]**

A efectos de cuantificar el impacto que los nuevos costes puedan tener en el cálculo de los precios mayoristas, cabe observar las variaciones que se desprenden de los costes anteriores con respecto a los que resultaron de la verificación de los costes

de Abertis correspondientes al ejercicio 2009<sup>5</sup>, y en base a los cuales se calcularon las tarifas que se encontraban vigentes hasta la actual revisión:

| Tipo | Coubicación en caseta      |                                    | Coubicación en torre    |                         |                         | Acceso al punto de energía |                        |
|------|----------------------------|------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------|
|      | Caseta<br>(€ / rack / año) | Tejado caseta<br>(€ / panel / año) | TS<br>(€ / panel / año) | TM<br>(€ / panel / año) | TI<br>(€ / panel / año) | APEF<br>(€ / equipo / año) | APEV<br>(€ / Kw / año) |
| SSS  | -5,2%                      | 0,9%                               | 0,4%                    | 0,8%                    | 0,9%                    | 20,5%                      | 37,9%                  |
| SS2  | 5,9%                       | 62,4%                              | 62,4%                   | 62,4%                   | 62,4%                   | N/A                        | N/A                    |
| SS   | N/A                        | N/A                                | N/A                     | N/A                     | N/A                     | N/A                        | N/A                    |
| S1   | -27,8%                     | 0,2%                               | -0,8%                   | 0,0%                    | 0,2%                    | 18,1%                      | -2,7%                  |
| S2   | -30,6%                     | -18,3%                             | -19,1%                  | -18,5%                  | -18,3%                  | 6,5%                       | -14,8%                 |
| A1   | -26,1%                     | 5,2%                               | 2,9%                    | 4,9%                    | 5,2%                    | 19,9%                      | 4,5%                   |
| A2   | -13,9%                     | -20,7%                             | -22,5%                  | -20,9%                  | -20,7%                  | 28,6%                      | -0,1%                  |
| A3   | -34,7%                     | -12,1%                             | -14,0%                  | -12,3%                  | -12,1%                  | 22,0%                      | 0,1%                   |
| B1   | -27,7%                     | -11,7%                             | -14,1%                  | -11,9%                  | -11,7%                  | 16,2%                      | -22,3%                 |
| B2   | -37,0%                     | -19,7%                             | -21,8%                  | -19,8%                  | -19,7%                  | -8,2%                      | -35,0%                 |
| C1   | -9,8%                      | -27,2%                             | -29,3%                  | -27,4%                  | -27,2%                  | -12,9%                     | -17,7%                 |
| B    | -5,9%                      | -27,6%                             | -29,9%                  | -27,8%                  | -27,6%                  | N/A                        | -14,5%                 |
| C    | -6,1%                      | -20,6%                             | -24,5%                  | -20,7%                  | -20,6%                  | N/A                        | -17,4%                 |
| D    | -8,5%                      | -27,3%                             | -32,0%                  | -27,2%                  | -27,3%                  | N/A                        | -16,4%                 |
| E    | -18,8%                     | -20,2%                             | -25,5%                  | -20,3%                  | -20,2%                  | N/A                        | -11,9%                 |

**Tabla 4 Variación de costes (2009-2011) correspondiente a la modalidad de coubicación**

| Tipo            | Interconexión a la cadena | Diplexor       | Sistema de gestión     |                         | Cuota de alta       |
|-----------------|---------------------------|----------------|------------------------|-------------------------|---------------------|
|                 | (€/equipo/año)            | (€/equipo/año) | SNMP<br>(€/equipo/año) | Otros<br>(€/equipo/año) | (€/equipo/contrato) |
| ICXD7 Especial  | -19,4%                    | -58,6%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD6 Especial  | 5,8%                      | -58,6%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD7           | -25,0%                    | -58,6%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD6           | -12,4%                    | -28,8%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD5           | -1,2%                     | -34,2%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD4           | -27,9%                    | -30,0%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD3           | -8,0%                     | -12,3%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD2           | -31,9%                    | -32,1%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD1           | -22,6%                    | -32,1%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD3 Extensión | 7,5%                      | -12,3%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD2 Extensión | -3,4%                     | -32,1%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |
| ICXD1 Extensión | -9,8%                     | -32,1%         | -13,9%                 | -14,8%                  | 0,0%                |

**Tabla 5 Variación de costes (2009-2011) correspondiente a la modalidad de interconexión**

En general se observa un notable ajuste a la baja en la mayor parte de tipologías de centros, resultado de los ajustes de eficiencia llevados a cabo en la verificación de los resultados del SCC de Abertis del ejercicio 2011, donde se detectó la necesidad de eliminar ciertos costes derivados de la sobrecapacidad (espacio excedentario)

<sup>5</sup> Costes aprobados por medio de la Resolución de 31 de marzo de 2011 relativa a la verificación del SCC de Abertis del ejercicio 2009.

que la mayoría de centros de Abertis presenta con motivo del cese de las emisiones en tecnología analógica.

## **2.2 Costes correspondientes al centro emisor de Collserola**

El servicio de coubicación en la tipología SS2 (integrada exclusivamente por el centro emisor de Collserola) muestra una evolución opuesta al resto al verse su coste incrementado en torno al 62% en el ejercicio 2011 con respecto al anterior ejercicio 2009. Así, de la información reportada por Abertis se desprende que en 2010 el coste unitario de coubicación en torre y caseta de Collserola se vio sensiblemente incrementado, según Abertis, por las razones siguientes:

- i. En caseta, la causa principal es un incremento en el importe bruto revalorizado de los activos del centro, principalmente ocasionado por el elemento climatización, cuya configuración fue modificada en 2010 resultando en un incremento de los precios de reposición del mismo.
- ii. En torre se ha visto reducido el número de antenas con motivo de un proceso de optimización de la red de transporte de Abertis que se llevó a cabo en 2010 para solventar un problema de saturación de frecuencias en el centro de Collserola. Este proceso culminó con la implantación de varios puntos concentradores en el área de Barcelona que mediante la agregación de tráfico hacia torre Collserola redujeron el número de antenas de transporte necesarias en el centro.

Así, puesto que la metodología de cálculo empleada determina un coste unitario por torre en función de la ocupación real de la misma (se divide el coste de cada tercio de la torre entre la superficie ocupada por las antenas emplazadas en dicho tercio), al verse reducido el número de antenas en Collserola, el coste unitario –por antena- se ve incrementado.

En el informe de la DTSA se indicaba que, puesto que según la información facilitada por Abertis la reducción del número de antenas se limita únicamente al 5% del total de antenas emplazadas en la torre de Collserola, no estaba justificado un sobrecoste superior al 60% en cada uno de los tercios de la torre.

Ahora bien, Abertis aporta en sus alegaciones elementos justificativos adicionales que la CNMC ha podido valorar apoyándose en el análisis que se está llevando a cabo de la información de costes de Abertis, en el marco del procedimiento de revisión de su contabilidad del ejercicio 2012. Cabe destacar los siguientes:

- i. Uno de los componentes de coste más relevantes que se imputan a este centro es el canon que Abertis debe abonar a Torre Collserola S.A., entidad propietaria del centro del mismo nombre. Abertis aporta las oscilaciones que se producen en los costes asignados a Collserola (en caseta y torre) entre los años 2009 y el 2011. Puede observarse un incremento del coste total del 22%, correspondiéndose con incrementos del 45% y del 9% en caseta y torre respectivamente. Asimismo se observa que el peso del coste asociable al canon antes mencionado es del 50% con respecto al coste total y que, efectivamente,

el incremento que en él se produce entre los ejercicios 2009 y 2011 constituye una de las causas que con mayor peso contribuyen al aumento del coste total acaecido en el centro de Collserola.

- ii. Para obtener el coste unitario del componente torre se recurre a la superficie efectivamente ocupada por las antenas en él emplazadas, y no a su número absoluto. Es decir, el coste total de cada tercio de la torre se distribuye entre la superficie ocupada (metros cuadrados), no entre el número de antenas. La variación que se produce en la superficie ocupada por las antenas que se desmantelan en el período contemplado es, porcentualmente, muy superior a la diferencia en número absoluto, al ser las antenas desmanteladas las de mayores dimensiones<sup>6</sup>. Así, indica Abertis que el año 2009 fue atípico en cuanto al elevado índice de superficie ocupada en Torre, por lo que una comparativa directa únicamente con dicho año no sería una referencia óptima. En este sentido aporta Abertis una tabla donde puede observarse un descenso de la superficie ocupada en torre, entre los ejercicios 2009 y 2011, del 34,5%.

### Conclusión

Los datos facilitados por Abertis evidencian, por una parte, que se produce un incremento en el coste total del centro de Collserola (del 45% y del 9% en caseta y torre respectivamente) entre los ejercicios 2009 y 2011, motivado principalmente por un aumento del canon que Abertis abona por el uso de este centro.

Por otra parte resulta fundamental la información facilitada por Abertis en relación con el método de cálculo de los costes unitarios. En efecto, dicho cálculo se lleva a cabo en función de la superficie efectivamente ocupada en torre, que se ha visto reducida por las causas antes descritas en un 34,5%, y no en función del número de antenas emplazadas, cuyo porcentaje de reducción es sensiblemente inferior.

Así, siendo el coste unitario del elemento torre del centro de Collserola el resultado de la división 'coste total imputable a torre' entre 'superficie ocupada en torre', y habida cuenta de que entre los ejercicios 2009 y 2011 se produce un incremento del 9% en el dividendo, y una reducción del 34,5% en el divisor, se obtiene como resultado conjunto de ambos efectos un incremento del 65% en el coste imputable al elemento torre del centro de Collserola, lo que resulta coherente con los costes comunicados por Abertis –y auditados por la CMT- para este centro.

Por tanto, a la vista de las alegaciones aportadas y del análisis realizado, debe concluirse acerca de la procedencia del incremento que, tal como viene justificando Abertis, se produce en los costes de este centro emisor con respecto a los que se aprobaron en 2009.

---

<sup>6</sup> Las antenas empleadas en servicios ajenos a la difusión de televisión, como son las antenas de transporte desmanteladas en el centro de Collserola, requieren generalmente de mayores espacios en torre.

### 3 PRECIOS APLICABLES AL SERVICIO ORAC

Dado que se dispone de una referencia más actualizada de los costes (la contabilidad de 2011) que la que fundamentó los precios vigentes, basados en los resultados de 2009, está justificado proceder a la revisión de los precios. Asimismo, puesto que se ha impuesto una obligación de orientar los precios en función de los costes, está justificado trasladar a los precios los resultados de costes observados en la contabilidad.

Ello supone suprimir los márgenes o *markups* respecto de los costes que se han venido aplicando en los precios de la ORAC desde la aprobación de esta oferta por medio de la Resolución de 7 de octubre de 2010<sup>7</sup>.

El informe de la DTSA proponía dar continuidad a dichos márgenes, pero actualmente ya no se dan las circunstancias que los justificaron habida cuenta de que, transcurridos cuatro años desde el cese de las emisiones analógicas, la cobertura geográfica y el número de centros que componen la red de difusión digital de Abertis han alcanzado un estado de consolidación.

Conforme a lo señalado se obtienen los precios siguientes para el servicio de acceso a los centros emisores de Abertis bajo las modalidades de coubicación e interconexión:

| Tipo | Coubicación en caseta     |                                   | Coubicación en torre   |                        |                        | Acceso al punto de energía |                       |
|------|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------------|-----------------------|
|      | Caseta<br>(€/ rack / año) | Tejado caseta<br>(€/ panel / año) | TS<br>(€/ panel / año) | TM<br>(€/ panel / año) | TI<br>(€/ panel / año) | APEF<br>(€/ equipo / año)  | APEV<br>(€/ Kw / año) |
| SSS  | 8.792                     | 2.035                             | 12.561                 | 6.476                  | 4.070                  | 39.453                     | 7.186                 |
| SS2  | 3.423                     | 1.321                             | 8.175                  | 4.193                  | 2.641                  | N/A                        | N/A                   |
| SS   | N/A                       | N/A                               | N/A                    | N/A                    | N/A                    | N/A                        | N/A                   |
| S1   | 2.296                     | 327                               | 2.034                  | 1.047                  | 654                    | 6.132                      | 1.266                 |
| S2   | 1.861                     | 276                               | 1.719                  | 885                    | 553                    | 5.709                      | 1.349                 |
| A1   | 1.796                     | 290                               | 1.790                  | 931                    | 580                    | 4.947                      | 1.495                 |
| A2   | 1.509                     | 153                               | 945                    | 492                    | 306                    | 2.648                      | 2.297                 |
| A3   | 950                       | 121                               | 744                    | 387                    | 241                    | 1.219                      | 3.491                 |
| B1   | 1.071                     | 129                               | 805                    | 415                    | 258                    | 1.370                      | 2.909                 |
| B2   | 980                       | 94                                | 586                    | 302                    | 188                    | 916                        | 2.654                 |
| C1   | 916                       | 90                                | 518                    | 288                    | 180                    | 716                        | 2.453                 |
| B    | 1.018                     | 111                               | 695                    | 356                    | 221                    | N/A                        | 795                   |
| C    | 859                       | 112                               | 698                    | 363                    | 224                    | N/A                        | 679                   |
| D    | 753                       | 73                                | 480                    | 238                    | 145                    | N/A                        | 511                   |
| E    | 629                       | 37                                | 254                    | 121                    | 74                     | N/A                        | 533                   |

**Tabla 6 Nuevos precios del servicio de coubicación**

<sup>7</sup> La metodología de fijación de precios establecida en la Resolución 7 de octubre de 2010 se basaba en la aplicación de sendos markups sobre los costes resultantes del SCC de Abertis para los servicios de coubicación e interconexión respectivamente, siendo dichos markups del [CONFIDENCIAL].

| Tipo            | Interconexión a la cadena | Diplexor       | Sistema de gestión     |                         | Cuota de alta |
|-----------------|---------------------------|----------------|------------------------|-------------------------|---------------|
|                 | (€/equipo/año)            | (€/equipo/año) | SNMP<br>(€/equipo/año) | Otros<br>(€/equipo/año) |               |
| ICXD7 Especial  | 61.165                    | 3.097          | 334                    | 231                     | 429           |
| ICXD6 Especial  | 53.203                    | 3.097          | 334                    | 231                     | 441           |
| ICXD7           | 25.544                    | 3.097          | 334                    | 231                     | 410           |
| ICXD6           | 26.304                    | 2.611          | 334                    | 231                     | 424           |
| ICXD5           | 17.215                    | 1.511          | 334                    | 231                     | 216           |
| ICXD4           | 6.283                     | 577            | 334                    | 231                     | 212           |
| ICXD3           | 3.513                     | 426            | 334                    | 231                     | 207           |
| ICXD2           | 1.196                     | 152            | 334                    | 231                     | 97            |
| ICXD1           | 886                       | 152            | 334                    | 231                     | 90            |
| ICXD3 Extensión | 2.285                     | 426            | 334                    | 231                     | 88            |
| ICXD2 Extensión | 1.023                     | 152            | 334                    | 231                     | 89            |
| ICXD1 Extensión | 908                       | 152            | 334                    | 231                     | 87            |

**Tabla 7 Nuevos precios del servicio de interconexión**

## Quinto.- Alegaciones de los interesados

### Supuestos errores materiales

Abertis indica en sus alegaciones que existen determinados errores materiales en el cálculo que lleva a cabo la DTSA tras la Resolución de 19 de septiembre de 2013<sup>8</sup>, para adaptar los costes presentados por Abertis en el SCC 2011 a los criterios dispuestos en dicha Resolución. Según el operador se trata de errores relacionados con determinados parámetros técnicos como son el número de canales por tipo de centro de interconexión o bien el número total de centros a considerar en el cálculo, así como ciertas diferencias en los costes unitarios contemplados.

Con motivo de estas observaciones, Abertis aportó un cálculo alternativo, por el que supuestamente subsana dichos errores, y en base a los cuales se producirían ciertas diferencias con respecto a los costes calculados en el informe de la DTSA, entre las que cabe destacar las siguientes<sup>9</sup>: Coubicación en caseta -1%, coubicación en torre (tercios superior, medio e inferior) -1,5%; APEF +18.2%; APEV +19,5%.

Ante lo manifestado por Abertis se hace necesario recordar cual es el procedimiento por el que generalmente esta Comisión formaliza los costes de los operadores regulados en cada ejercicio. Así, tras la auditoría y revisión de la contabilidad de costes que los operadores presentan en los sucesivos ejercicios regulatorios se especifica vía Resolución las modificaciones que deben introducirse al sistema de

<sup>8</sup> Recurso de Reposición interpuesto por Abertis contra la Resolución sobre la verificación de los resultados del SCC de dicho operador en el ejercicio 2011 (Expediente AJ 2013/1391).

<sup>9</sup> Estas cifras reflejan la variación porcentual entre el cálculo de la DTSA y el de Abertis, promediado para las distintas categorías de centros (variaciones positivas implican un mayor coste en el cálculo de Abertis).

contabilidad, a la vez que se recalcula, si es necesario, los costes de los servicios regulados conforme a las modificaciones introducidas. Los costes así calculados son los válidos de cara a la fijación de precios de los servicios mayoristas.

Si, como en las actuales circunstancias, el operador recalcula los costes empleando sus propios sistemas, pueden darse discrepancias, como de hecho ocurre en este caso, derivadas del uso de distintas herramientas de cálculo o incluso de distintas interpretaciones de las modificaciones introducidas por la CNMC. En tales casos, los costes recalculados por el operador no pueden considerarse la referencia a seguir, al no haber sido validados por esta Comisión en el marco del Recurso de Reposición ni de ningún otro procedimiento administrativo.

Así, los costes determinados por esta Comisión tras el Recurso de Reposición de 19 de septiembre de 2013 son los que deben considerarse en este procedimiento para la fijación de precios mayoristas, y cualquier discrepancia que pueda existir sobre cómo interpretar las modificaciones del SCC dispuestas en dicho Recurso debe quedar relegada al análisis del siguiente ejercicio regulatorio (SCC 2012).

#### Costes de acceso al punto de energía

Según indica Abertis, el coste de acceso al punto de energía varía en función de si la unidad de cálculo empleada es la potencia contratada en el centro emisor o bien la efectivamente consumida por los equipos en él emplazados, siendo esta última siempre inferior a la primera debido a la necesidad de contratar un exceso de potencia como margen de seguridad ante posible picos de consumo eléctrico de los equipos. Así, al repartir Abertis el 'coste agregado correspondiente a los activos relacionados con el acceso a la energía eléctrica en los centros emisores' entre el 'total de potencia consumida' (Kw/h consumidos), y siendo este parámetro inferior al parámetro 'potencia contratada' (Kw/h contratados), resulta en un coste unitario superior al obtenido por la DTSA, que basa su cálculo en este último.

Al respecto cabe indicar que, análogamente a lo antes señalado, esta Comisión no ha aprobado en el marco de la Resolución de verificación de resultados del SCC 2011 de Abertis, ni en el subsiguiente Recurso de Reposición, el método descrito por Abertis para el cálculo de costes de acceso al punto de energía, por lo que, sin perjuicio de que en el marco del siguiente procedimiento de verificación del SCC de Abertis -el correspondiente al ejercicio 2012- pueda evaluarse y eventualmente validarse la propuesta de Abertis, no puede en el presente procedimiento aceptarse dicha metodología de cálculo. Se trata de un nuevo método de imputación de costes de energía que va a ser examinado en el proceso de verificación del SCC.

#### Sobre la aplicación de un glide path

Abertis solicita que se permita la disminución de los precios mayoristas de forma paulatina a lo largo de un período de tres años dado que la aplicación directa en un solo ejercicio de dicha disminución, provocada mayoritariamente por la aplicación de diversos ajustes de sobrecapacidad aprobados por la CNMC en junio y septiembre de 2013, le generaría graves perjuicios.

Dado el escaso volumen de los servicios mayoristas regulados que actualmente se vienen prestando **[CONFIDENCIAL]**, no puede considerarse que la reducción de precios mayoristas que se establece en este procedimiento, que puede cuantificarse a nivel agregado en porcentajes próximos al 15% en coubicación en torre y en caseta, pueda suponer un impacto económico apreciable en las cuentas de Abertis, por lo que no está justificado retrasar la aplicación a los precios de las reducciones observadas en los costes.

#### Sobre la revisión de aspectos operativos de la oferta ORAC

UNIRED indica que la actual consideración del servicio de interconexión como modalidad subsidiaria de la coubicación (sólo ante imposibilidad de la segunda se ofrece la primera, excepto en centros pequeños) genera incertidumbre a potenciales clientes (televisiones), lo que supone una barrera de entrada.

Asimismo solicita la revisión de determinados aspectos de carácter operativo recogidos en la oferta ORAC, entre los que cabe destacar los siguientes:

- la coubicación se puede realizar en la parcela donde se ubica el centro de Abertis, o en una parcela anexa de distinta titularidad, no teniendo que ser necesariamente en su propia sala, y compartiendo la infraestructura de torre y acceso al suministro de energía.
- dadas las actuales características del equipamiento de TDT para determinadas potencias (los transmisores de baja potencia son pequeños), la coubicación puede ofrecerse haciendo uso del espacio vacante dentro de bastidores existentes en lugar de establecer la cesión de espacio para *racks* (bastidores) completos.
- no es la práctica habitual en el sector que el operador de infraestructuras facture por servicios de acompañamiento durante tareas de mantenimiento. Indica que, por ejemplo, la propia OBA contiene protocolos que permiten llevar a cabo una acreditación temporal de acceso, sin necesidad de un acompañamiento físico por personal de Telefónica.
- Finalmente indica que deben revisarse los SLA mayoristas, puesto que los que se disponen a nivel contractual con las televisiones nacionales son más exigentes que los recogidos en la ORAC.

A todo ello debe responderse que no es objeto del actual procedimiento la revisión de aspectos operativos de la oferta ORAC, pero los aspectos aludidos por UNIRED pueden ciertamente ser abordados en un expediente al efecto.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### RESUELVE

**Primero.-** Modificar el apartado de precios de la ORAC de manera que las cuotas anuales para el servicio de acceso a los centros emisores de Abertis bajo las modalidades de coubicación e interconexión queden establecidas de acuerdo con los valores indicados en el fundamento tercero.

**Segundo.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su notificación a Abertis, siendo de aplicación los nuevos precios a partir de dicha fecha.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.